HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud" Nlt. 891.800.395-1



RESOLUCIÓN No.049 Moniquirá, 29 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se reconoce y se autoriza el pago de cesantías"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 10 de 2006, la Ley 909 de 2004, el Decreto Departamental Numero 235 de 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el médico **EDWIN ULLOA HURTADO** identificada con c.c. 74.242.717 de Moniquirá labora en esta institución desempeñando el cargo de Médico General Código 211 Grado 50 desde 01 de febrero de 2019.

Que el médico **EDWIN ULLOA HURTADO** presento como requisito para su nombramiento certificado de afiliación al fondo de cesantías PROTECCIÓN para administrar los recursos pertinentes a las cesantías y al cual el Hospital giro su aporte en las vigencias de 2022.

Que el médico **EDWIN ULLOA HURTADO** pertenece al régimen de Ley 50 y solicita le sea concedido el retiro de sus cesantías, por la suma **VEINTE MILLONES** de pesos (\$20.000.000) m/cte., para mejora de vivienda.

Que el médico EDWIN ULLOA HURTADO presento los documentos soportes concernientes para la solicitud.

Que, en mérito de lo anterior,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al fondo de cesantías PRTECCIÓN cancelar a el médico EDWIN ULLOA HURTADO identificado con c.c. 74.242.717 de Moniquirá la suma VEINTE MILLONES de pesos (\$20.000.000) m/cte., para mejora de vivienda.

ARTÍCULO PRIMERO: Copia de la presente resolución será entregada por el médico EDWIN ULLOA HURTADO a la oficina del fondo de cesantías PRTECCIÓN para el trámite pertinente.



VIGILADO Supersaludi

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud" Nit. 891.800.395-1



RESOLUCIÓN No.049 Moniquirá, 29 de mayo de 2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE Gerente (E) Hospital Regional de Moniquirá

Proyectó y elaboró: MAPC. /Líder Oficina Talento Humano. VoBo: FJFR/ Jefe Oficina Jurídica.





CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE: EDWIN ULLOA HURTADO

CONTRATISTA: Arq. RITO JULIO MAYORGA ARIZA

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)

DIRECCION DE LA OBRA A REALIZAR: VEREDA CANTANO DE PUENTE NACIONAL

DURACION DEL CONTRATO: 45 días a partir de la firma del presente contrato

FECHA DE INICIACION: 26 DE MAYO DE 2023

Τ£Μ	DESCRIPCION			,			
		UN	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL		
	Demolición pisos existentes en tableta cucutá con retiros						
_	sobrantes Concreto de nivelación e=0,4 2,500 PSI Instalación pisos en ceramica 30x30		42 90 42 90 42 90	10.000 18.000 55.000	900.000 1.620.000 4.950.000		
2							
. 3							
	Instalación guardaescobas en ceramica	Mi	40,3	6.000			
	Resanes paredes		1,00	460.000	460.000		
6	Construcción y enmaderado de cielo raso Falso en Zapan	M2	27	45,000	1.215.000		
7	Arregio cubierta e instalación teja de asbestos cemento Suministro e instalación tanque elevado de 500Lts Cambio de puertas de acceso metalica 1x2mt		40,00 1	52.000 600.000 900.000	2.080.000 600.000 900.000		
8							
10	Pintura general con vinilo tipo 1 en la vivienda	GI	1	3.700.000	3.700.000		
SUBTOTAL							
ADMINISTRACION 10%							
IMPREVISTOS 5%							
1MPREVISTOS 5%							
COSTO TOTAL							



CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato de mano de obra y suministro de materiales por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) PARAGRAFO: Los riesgos profesionales y pago de ayudantes y demás serán de total responsabilidad del contratista. CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: el contratante cancelará al contratista el pago total de por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), que corresponden a las cesantías, ahorros, intereses y compensación que el contratante tiene en Protección. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del presente contrato. CLAUSULA SEXTA, SANCION POR INCUMPLIMIENTO: Las partes pactan la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) que la parte que incumpla o se retracte pagará a la parte afectada. CLAUSULA SEPTIMA - El contratista se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción del contratante. CLAUSULA OCTAVA El contratista garantiza la calidad y cumplimiento de la obra contratada. CLAUSULA NOVENA. Se estipula que en la obra solo puede ingresar el contratista, los ayudantes y el contratante. Ninguna persona ajena puede ingresar a la obra sin autorización plena y por escrito por parte del contratante. CLAÚSULA DECIMA: Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del presente contrato de prestación de servicio. CLAÚSULA DECIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será para el contratante en Moniquirá – Boyacá y para el contratista en la casa 6-14 Condominio La Esmeralda de Moniquirá - Boyacá. Para constancia se firma en Moniquirá – Boyacá a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023

C.C Nº 74.242.717 de 8arbosa

CONTRATANTE Cel. 313 349 5843

Arq. RITO JULIO MAYORGA ARIZA

C.C. Nº 19.330.332 de Bogotá

CONTRATISTA

•			



NUVERO 19.330.332 MAYORGA ARIZA

AFELL IDOS

BITO JULIO







INDICE DEFECHO

FECHA DE NACIWIENTO 05-FEB-1955 VELEZ (SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

21-MAR-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Jumphand James for PEGSTRIDOR NACOKAL CARCA SARE SACOSTICARES

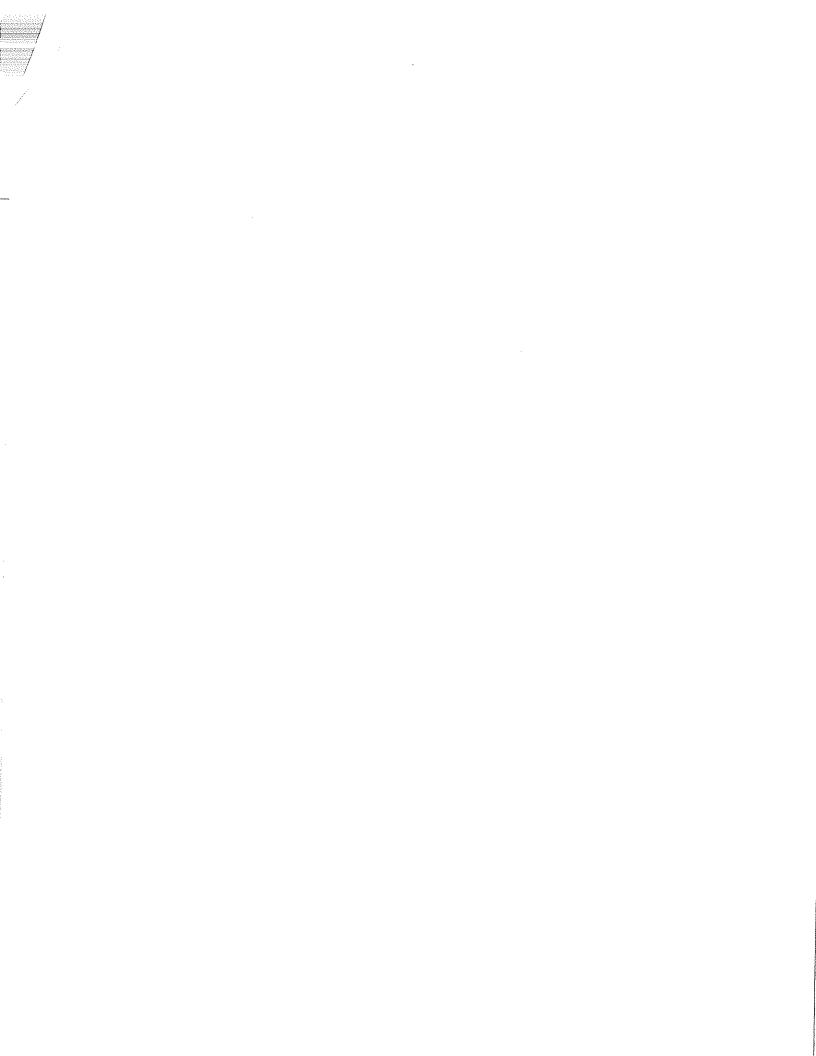
SEXO



A-2701303-00164268-M-0019330332-20090725

0013902063A 1

27074957







CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto RITO JULIO MAYORGA ARIZA

C.C. 19.330.332 de Bogotá D.C. Universidad Católica de Colombia

Matrícula Profesional 25700-20156

Fecha de Expedición 30/01/1986

Esta tarjeta es el único documento idôneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

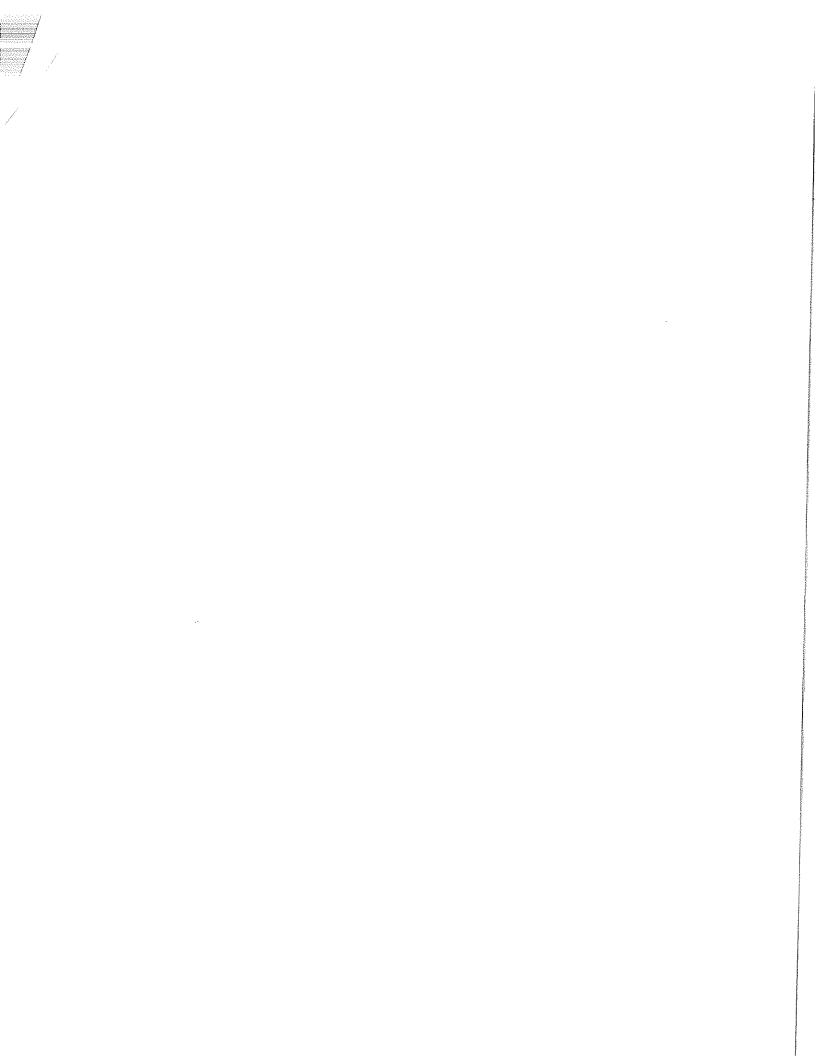
Presidente CPNAA

Notifique la supropordad de este documento escameando el Código CR

Carrera 6 No. 268 - 85 Ofcing 201 PBX: 3592700 est. 101 - 124 Info@cpnaa govico Www.cpnaa govico

A10423

to fine of



The state of the s

£563590

Que el Aspecento 1810 JUJO MANORGA AZIRA ten esteja de sincialismo No. 193101932 de Enguis DC. reskoto Masiniza Perfesional de Aspecento No. 22700 20155, encedes en carefesione de la Reskatór (Do. 11 del 31 de Este de 1886 por el Consejo Hofestonio Naziral de Bureista y Architectura, a Cali seguestra Múlente.

El professionorgians antecedentes disancones woentes el é éculio de su ciri el finor care de Congo Profesion Nacional de Algéricado y su Profesione habitado.

la amelia infervaçõe conesponde en sa integrédad con los datos del Regiono de Ampirentes y Profesionales Austrines de la Ampirentes.

El presente restrictés des europhier de sets (6) notres a partir de la testa de la expedición.

Cardo en Bogord, D.C. a Los 25 des del mos de Mayo de 2023.

ALFREDO MANUEL HEVES ROJAS Director Ejecutivo

Bernamental transmispikse opråda somblenette trafte til fra stjest til stattet i det stillen på et ståde juntag prådetsk, viginde om skål er blev. 200 år 1990 kan vertigna fram stjest om ut ble til statte om skål statte om

Figure (for the integral of a periodical content of the most periodical content of the most periodical content of the foreign and the content of the co

Ca year 6 Ma 255 85 Official 2011 Bayest D.C. - Colombia FEX 604 3502730 Ear 1100: 1124 М°с©крупацком со

We suppose stylene

